



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR  
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Verbal - Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2022-00124-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando que están pendientes por resolver solicitud de emplazamiento y decreto de medida cautelar sobre el salario percibido por el Sr. JULIO CÉSAR ALCALÁ CANTILLO, en calidad de empleado de la empresa GLORIA PATRICIA MARTÍNEZ VACA SAS. Provea. Turbaco (Bol), 13 de septiembre de 2023.

**ERIKA PATRICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
**OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO**  
trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial y constatada solicitudes precedentes a las cuales no encuentra la suscrita reparo alguno, se accederá a ello, por consiguiente:

Se observa que a la fecha no ha sido posible notificar al Sr. JULIO CÉSAR ALCALÁ CANTILLO, por lo que, conforme a lo solicitado por la parte demandante, se ordenará su emplazamiento por secretaría.

De otra parte, de acuerdo a lo solicitado por la parte ejecutante, se ordenará oficiar a GLORIA PATRICIA MARTÍNEZ VACA SAS con dirección física que se informa en mencionada solicitud, Calle Cochera del Gobernador oficina 401 Barrio Centro, para tales efectos, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

La misma lo será en los porcentajes legamente señalados para el embargo de salarios en procesos de esta naturaleza. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

**RESUELVE**

**PRIMERO: EMPLAZAR** a la parte demandada Sr. JULIO CÉSAR ALCALÁ CANTILLO, por secretaría realizar el correspondiente trámite.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención de la quinta (1/5) parte previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente del sueldo que devenga el Sr. JULIO CÉSAR ALCALÁ CANTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 73.582.031, en su calidad de empleado de GLORIA PATRICIA MARTÍNEZ VACA SAS, los descuentos respectivos deberán depositarse a nombre de la parte demandante AECSA S.A., identificado con el NIT: No. 79.397.838 en la CTA. No. 138362042002, en el Banco Agrario de Arjona-Bolívar. Límitese la cuantía en la suma de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$61.663.297).

**TERCERO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO**  
**JUEZ**